

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Poder Judicial en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 273-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, autoriza, entre otros, al Ministerio del Interior y al Poder Judicial a otorgar un Bono por Desempeño sujeto al cumplimiento de requisitos mínimos, metas y objetivos institucionales, a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en la Policía Nacional del Perú en calidad de efectivo policial; y en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial. Dicho porcentaje comprende, además, al personal de dichas dependencias sujeto al Decreto Legislativo Nº 1057; asimismo, la referida norma dispone que el monto de los recursos a distribuirse a través de dicho bono podrá ser equivalente hasta el uno por ciento (1%) de la planilla de remuneraciones anualizada y deberá ser otorgado en el mes de diciembre de 2012, en función a la evaluación, medición y calificación del desempeño de las respectivas dependencias;

Que, en dicho marco, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el reglamento para el otorgamiento del referido Bono por Desempeño a favor de hasta el diez por ciento (10%) del personal que presta servicios en la Policía Nacional del Perú en calidad de efectivo policial, y en las dependencias jurisdiccionales del Poder Judicial, mediante los Decretos Supremos Nº 046-2012-EF y Nº 047-2012-EF, respectivamente;

Que, el artículo 9º de los citados Reglamentos establece los lineamientos para la evaluación de indicadores del otorgamiento del Bono por Desempeño, disponiendo que las entidades antes mencionadas deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas el "Informe Final de Evaluación de Desempeño" conteniendo, entre otros aspectos, la conformidad al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el citado Reglamento, así como el resultado de la evaluación y selección de las dependencias ganadoras;

Que, el Ministerio del Interior, mediante los Informes Nº 125-2012-DIRREHUM-PNP-EM-UPRE y Nº 34-2012-DIRREHUM-PNP/OFITEL-SEC; y el Poder Judicial, mediante los Informes Nº 315-2012-GPEJ-GG-PJ y Nº 345-2012-GPEJ-GG-PJ, han remitido la información mencionada en el considerando precedente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9º de los citados Reglamentos. Adicionalmente a ello, mediante Oficio Nº 921-2012-IN-DM, el Ministerio del Interior ha manifestado que hará efectivo el pago del Bono por Desempeño a sus beneficiarios con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2012;

Que, de otro lado, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, establece que el Bono por Desempeño se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos Ministerio del Interior y Poder Judicial, entre otros, conforme al artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Sin embargo, como se ha señalado en el considerando precedente, en el caso del Ministerio del Interior, el financiamiento del Bono por Desempeño se hará con cargo a su presupuesto institucional del año fiscal 2012;

Que, en este contexto, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 700 500,00), con cargo a la Reserva de Contingencia del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Pliego Poder Judicial, con el fin de otorgar el Bono por Desempeño a sus beneficiarios;

De conformidad con lo establecido por el artículo 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 4 700 500,00), a favor del pliego Poder Judicial, destinada a financiar el otorgamiento del Bono por Desempeño a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		4 700 500,00

	TOTAL EGRESOS	4 700 500,00
		=====

A LA :		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	004 : Poder Judicial	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Gerencia General del Poder Judicial	
ACCIONES CENTRALES		
ACTIVIDAD	5000003 : Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1 Personal y obligaciones sociales		4 588 500,00
2.3 Bienes y servicios		112 000,00

	TOTAL PLIEGO 004	4 700 500,00
		=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para

Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas